

## Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Misiones y el “Comité Ejecutivo para la Lucha Contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas”

Entre la Universidad Nacional de Misiones representada en este acto por la Sra. Rectora Mgter. Alicia Violeta BOHREN, DNI N.º 14.168.387 en adelante la **UNaM** y el “Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas” (creado por ley 26.842) dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, representada en este acto por su titular, Gustavo J. Vera, con domicilio en Av. A Julio Roca 782 Piso 7 CABA, en adelante el **COMITÉ**, acuerdan firmar este convenio de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías (según corresponda).

### ANTECEDENTES

Que las situaciones de Trata con fines de explotación laboral y sexual, sumado a la reducción a la servidumbre, el trabajo forzoso, la explotación infantil y adolescente, la trata con fines de extracción y comercialización de órganos, tejidos y fluidos, y la mendicidad forzada, entre otras modalidades, constituyen una de las formas de esclavitud más generalizadas en todo el mundo y uno de los negocios ilegales más redituables.

Que nuestro país no solo no es ajeno a esta situación, sino que además debido a su extensa y heterogénea geografía, sin el debido control, es un lugar propicio para que se perpetren estos delitos que atacan fundamentalmente la libertad, la integridad y la dignidad de las personas.

Que quienes forman parte de la casa de altos estudios son actores fundamentales en la detección, difusión, denuncia, sensibilización y estudio en la materia.

Que el **COMITÉ EJECUTIVO**, creado por la ley 26.842 que se adjunta en anexo al presente convenio (modificatoria de la ley 26.364) en el artículo 12 establece entre sus objetivos Organizar actividades de difusión, concientización, capacitación y entrenamiento acerca de la problemática de los delitos de Trata y explotación de personas, desde las directrices impuestas por el respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género y las cuestiones específicas de la niñez y adolescencia; diseñar estándares de actuación, protocolos y circuitos de intervención que contribuyan a prevenir y combatir los delitos de trata y explotación, y a proteger y asistir a las víctimas de tales delitos y sus familias; desarrollar acciones eficaces orientadas a aumentar la capacidad de detección, persecución y desarticulación de las redes de trata y explotación.

Que el **COMITÉ EJECUTIVO** presento el plan Nacional para la lucha contra la Trata y Explotación de personas 2020-2022. Dicho plan fue elaborado de manera participativa por (5) Ministerios- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Desarrollo Social. Ministerio de Seguridad y Ministerio de las Mujeres, Genero y Diversidad- Que integran el Comité Ejecutivo, y la

articulación de cuarenta y cuatro (44) organismos asociados. El plan está compuesto por (100) acciones que se encuentran divididas en 4 (cuatro) ejes principales de trabajo: prevención, asistencia, persecución y fortalecimiento institucional cuyo objetivo principal es el de definir las políticas públicas en la lucha contra este flagelo. **El COMITÉ EJECUTIVO** ha manifestado en reiteradas oportunidades, a través de su Director Gustavo Vera, la férrea convicción de la necesidad de una articulación federal con todas las áreas del Estado Nacional, Provincial y Municipal sumando a todas aquellas organizaciones de la sociedad civil, como método estratégico para el logro de los objetivos fijados tendientes a la erradicación de la trata y la explotación de personas.

Que a partir de sus fines surge la simetría de intereses que impone trabajar con organismos, asociaciones y organismos que por sus actividades diarias, funciones y objetivos pueden contribuir en la difusión de los canales de denuncia sobre la temática, a formar y sensibilizar a la población en general, y en el caso en particular de La Universidad Nacional de Misiones a los estudiantes que concurren a la casa de altos estudios, a las autoridades Universitarias, personal docente y no docente, y dirigentes que lo integren.

Que, debido a lo expuesto, las partes acuerdan el presente Convenio Marco de cooperación en los siguientes términos:

**PRIMERA:** La UNaM y el COMITÉ, llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco, de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías (según corresponda) y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades.

**SEGUNDA:** Se podrán establecer entre las partes, emprendimientos y programas específicos de investigación, desarrollo y servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos a la cláusula primera, los que se formalizarán en sus detalles a través de Actas Complementarias que pasarán a formar parte de este Convenio como anexos.

**TERCERA:** La UNaM y el COMITÉ podrán asignar con arreglo a los planes que se elaboren de común acuerdo, al personal científico, profesional y/o técnico, equipos e instalaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de las normas que al efecto rijan para cada una de las partes.

**CUARTA:** El presente Convenio de carácter general no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en Actas Complementarias particulares.

**QUINTA:** El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento y sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho de indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieron principio de ejecución.

**SEXTA:** El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la firma, renovándose automáticamente, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con aviso previo de al menos treinta (30) días por medio fehaciente.

**SEPTIMA:** A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio: la **UNaM** en Ruta 12 km. 7,5 Miguel Lanús - Posadas, Misiones; el **COMITÉ** en Av. Julio A. Roca 782 Piso 7 CABA.

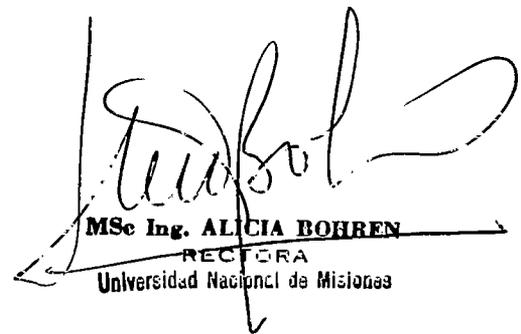
**OCTAVA:** Las partes hacen manifestación expresa que el presente convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos.

**NOVENA:** Para todo reclamo que pudiera derivarse del cumplimiento y/o provisiones del presente convenio las partes convienen que será competente el Juzgado Federal con asiento en la Ciudad de Posadas, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a los 02 días del mes de Noviembre del año dos mil veintidos.



**GUSTAVO VERA**  
DIRECTOR OPERATIVO  
Comité Ejecutivo para la Lucha  
Contra la Trata y Explotación de Personas



**MSc Ing. ALICIA BOHREN**  
RECTORA  
Universidad Nacional de Misiones